Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 73055408900220l9-00118
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yenny Magnolia Henao Robayo y
Luz Marina Robayo González

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que los interesados no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima,veintiocho de octubre dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra Yenny Magnolia Henao Robayo y Luz Marina Robayo González, toda vez la entidad demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, al respecto, se ordena:

Requerir a la parte actora nuevamente y por última vez para que en el término de treinta días, acate lo señalado en auto anteriormente mencionado. Lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E,

El J U E Z,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 78